



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-18-0609 del 15 de abril de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de PRÓRROGA de licencia de construcción

68001-2-18-0609

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que ISABEL AYALA DE APERADOR, NELSON JAVIER APERADOR AYALA, SANDRA MILENA APERADOR AYALA, MIRIAN LEONOR LOPEZ AGUIRRE con cédula(s) de ciudadanía N° 27.958.201, 91.291.635, 52.187.898, 46.369.391 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la CALLE 48 # 23-41/45 barrio SOTOMAYOR del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-02-0064-0015/0016-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-54422/79911 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de PRÓRROGA de licencia de Construcción.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de PRÓRROGA de licencia de Construcción en el predio localizado en la CALLE 48 # 23-41/45 barrio SOTOMAYOR, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-02-0064-0015/0016-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-54422/79911 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de ISABEL AYALA DE APERADOR, NELSON JAVIER APERADOR AYALA, SANDRA MILENA APERADOR AYALA, MIRIAN LEONOR LOPEZ AGUIRRE en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 15 de abril de 2019.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
NF/JURÍDICA



